



¿Qué es el Subsidio al Empleo Joven?

El subsidio al empleo joven (SEJ) es una iniciativa orientada a los(as) trabajadores(as) jóvenes dependientes, sus empleadores(as) y a los(as) trabajadores(as) independientes, mejorando sus sueldos y apoyando a quienes los contratan.

¿A quién está dirigido?

El Subsidio al Empleo Joven está dirigido a jóvenes trabajadores(as), dependientes o independientes, entre 18 y menos de 25 años de edad que pertenezcan al 40% más vulnerable de la población.

¿En qué consiste el beneficio?

Es un aporte monetario otorgado a jóvenes trabajadores (as) entre 18 y menos 25 años de edad, que perciben bajos salarios y también a sus empleadores.

¿Cuáles son los requisitos para acceder al Programa?

Trabajadores:

- Tener entre 18 y menos de 25 años de edad.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la población, que equivale a tener un puntaje igual o inferior a 11.734 puntos en la Ficha de Protección Social (MDS).
- Acreditar una renta bruta anual inferior a \$4.697.307 en el año calendario en que se solicita el beneficio.
- Acreditar renta bruta inferior a \$391.442 mensuales (para quienes solicitan pagos provisionales mensuales).
- No trabajar en una institución del Estado o en una empresa con aporte estatal superior al 50%.

A contar de abril de 2011, el (la) trabajador(a) que cumpla o tenga 21 años de edad, deberá haber obtenido la licencia de educación media para acceder al subsidio (art. 11 ley 20.338).

Los trabajadores independientes deberán acreditar rentas de las señaladas en el N° 2 del artículo 42 de la Ley de Impuesto a la Renta en el año calendario en que se solicita



el beneficio y encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones obligatorias de pensiones y de salud del año calendario indicado.

Empleadores por sus trabajadores(as) dependientes, que:

- Sean trabajadores(as) regidos por el Código del Trabajo.
- Tengan entre 18 y menos de 25 años de edad.
- Integren un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la población del país, que equivale a tener un puntaje igual o inferior a 11.734 puntos en la Ficha de Protección Social (MDS).
- Tengan rentas brutas mensuales inferiores a \$391.442.
- Tengan pagadas sus cotizaciones de seguridad social dentro del plazo legal.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

¿Cómo se paga el subsidio?

Para pagar el subsidio al empleo joven a los trabajadores, se verifica que se encuentren pagadas las cotizaciones obligatorias de pensión y salud, información que se obtiene de la base de datos de PREVIRED entregada al Instituto de Previsión Social (IPS).

El pago al empleador(a) será mensual y al trabajador(a) será, por regla general, anual, realizándose durante el segundo semestre del año calendario siguiente de aquel en que se percibieron las remuneraciones y/o rentas del trabajo.

En ambos casos, se efectuará por el medio que indique el (la) empleador(a) o trabajador(a) al momento de completar la solicitud, ya sea efectivo o depósito en cuenta bancaria (corriente, ahorro joven, ahorro a la vista, ahorro a plazo, vista o cuenta rut). El trabajador dependiente podrá optar a pagos mensuales al momento de presentar su solicitud, sin perjuicio de que pueda modificar su opción sólo por una vez durante el año calendario.

Si el trabajador dependiente optó por el pago mensual, debe considerar que éste es entendido como pago provisional, es decir, que es considerado como anticipo del monto total correspondiente como pago anual.

Por tanto, dicho pago mensual será afecto a la reliquidación estipulada en el artículo 5º.



En este contexto, de acuerdo al monto de renta bruta anual que el trabajador haya percibido durante todo el año, le corresponderá un determinado monto de subsidio, al cual se deberá restar la suma de los pagos provisionales mensuales (anticipos) percibidos por remuneraciones del año de postulación. Siendo dicha diferencia, lo correspondiente a pagar por concepto de reliquidación anual.

¿Cómo postular al SEJ?

Las postulaciones se realizan a través de www.subsidioempleojoven.cl. En la sección "Consulte si puede postular", usted debe ingresar su RUT. En forma inmediata se informa si cumple con los requisitos de edad y puntaje en la Ficha de Protección Social. En caso afirmativo usted deberá presionar el link "seguir" y se desplegará un "FORMULARIO DE REGISTRO" el cual debe llenar con todos sus datos, entre los cuales deberá crear un usuario y contraseña para luego presionar el link "enviar". Luego, debe validar dicho registro desde el correo electrónico indicado. Al confirmar su dirección de correo electrónico, el registro se validará y podrá ingresar con su usuario y contraseña, en la sección

"Ingreso para Usuarios Registrados" donde deberá seleccionar la opción "Ingresar Solicitud Trabajador/Empleador" para completar la ficha de postulación.

Debe asegurarse de seguir todos los pasos indicados en el sitio web, para grabar sin terminar, imprimir solicitud y finalmente grabar y postular. Cabe señalar que una vez realizada esta acción comenzará a regir el plazo de los 90 días para obtener los resultados de la postulación.

¿Qué se debe hacer en caso de que el sitio web niegue la opción de postulación por motivo de Ficha de Protección Social?

El trabajador puede imprimir el mensaje arrojado y deberá acercarse a su Municipalidad y solicitar el certificado electrónico con el correspondiente timbre digital de Ministerio de Desarrollo Social y/o solicitar la aplicación de una nueva encuesta, respectivamente. De contar con el puntaje asignado, deberá volver a consultar con su Rut en la sección "Postula Aquí" en www.subsidioempleojoven.cl

¿Cómo se recupera el usuario y contraseña?

El trabajador/empleador debe ingresar a www.subsidioempleojoven.cl, dirigirse a aplicación "Olvidó su contraseña", luego ingresar el Run y número de serie correspondiente a su cédula de identidad.



¿Cómo se modifica el correo electrónico ingresado?

La modificación de correo electrónico se realiza directamente en www.subsidioempleojoven.cl con el USUARIO y CONTRASEÑA, luego ingresar a la aplicación "MODIFICAR DATOS".

¿Hasta cuándo dura el subsidio?

El beneficio se mantiene en la medida que el beneficiario siga cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y menos de 25 años de edad.
- No trabajar en una institución del Estado o en una empresa con aporte estatal superior al 50%.

Las trabajadoras tendrán derecho a solicitar un plazo adicional por cada hijo nacido vivo que hubieren tenido entre los 18 y antes de los 25 años de edad. Dicho plazo adicional será equivalente al descanso maternal, tanto pre como post natal, correspondiendo en total a 18 semanas.

Los trabajadores(as) que hayan cursado estudios regulares, entre los 18 y antes de los 25 años de edad, en una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste conforme a la información que proporcione el Ministerio de Educación, tendrán derecho a solicitar un plazo adicional para acceder al subsidio al empleo joven.

El plazo adicional se contará a partir del primer día del mes siguiente de aquel en que el trabajador cumpla 25 años, y sólo se podrá extender hasta el mes en que el trabajador cumpla 27 años de edad. En todo caso, este plazo adicional sólo será aplicable a contar del 1º de enero de 2012.

¿Cuándo se puede solicitar la extensión por estudios?

La solicitud de plazo adicional deberá presentarse ante Sence o la institución con la cual éste celebre convenio, dentro de los tres meses anteriores al cumplimiento de los 25 años de edad y mientras se encuentre vigente el plazo adicional que se tiene. Sin embargo, dicho plazo adicional sólo será aplicable a contar del 1º de enero de 2012.



¿Cuándo se puede solicitar ampliación del beneficio por hijo nacido vivo?

La solicitud de ampliación por hijo nacido vivo, debe solicitarse dentro de los 3 meses anteriores al cumplimiento de los 25 años de edad y mientras se encuentre vigente el plazo adicional que se tiene derecho a invocar.

¿Cuánto dura el período de extensión del Subsidio por hijo nacido vivo?

La extensión del plazo se traduce en 18 semanas por cada hijo nacido vivo.

¿El SEJ presenta incompatibilidades con otros programas?

Empleador

El subsidio correspondiente al empleador es incompatible con la percepción simultánea de los beneficios que concede el artículo 57 de la Ley N° 19.518, el artículo 82 de la Ley N° 20.255 y otras bonificaciones a la contratación de mano de obra o de naturaleza homologable otorgadas con cargo a programa establecidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, según la información que entregue la Dirección de Presupuestos.

Al presentar la solicitud respectiva, el empleador renuncia a los beneficios o bonificaciones recién mencionados, sin perjuicio de que pueda modificar su opción posteriormente, debiendo comunicarlo al Sence.

Trabajador

El SEJ es incompatible si la persona:

- Está contratada mediante el programa Inversión en la Comunidad “Mejor Trabajo”.
- Está contratada por una Institución pública o privadas cuyos presupuestos, en cualquiera de los 2 últimos años, hayan sido financiadas en más de un 50% por el Estado, directamente o a través de derechos o impuestos.

¿Los Trabajadores independientes pueden postular al SEJ?

De acuerdo a lo estipulado en la circular N° 2536, para los trabajadores independientes se establece como requisito de acceso al programa, además de la edad y puntaje en la Ficha de Protección Social, encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones obligatorias de pensiones y de salud del año calendario indicado. Si bien la ley tributaria no especifica como obligación el pago de cotizaciones, el programa SUBSIDIO AL EMPLEO JOVEN sí lo estipula como requisito.



Dicho requerimiento se encuentra publicado en www.subsidioempleojoven.cl en la sección Informativa respecto a la Normativa del Programa donde encontrará la opción de descargar la circular N°2536. El requerimiento se encuentra específicamente en el punto 2.2.2 letra d (pág. 5).

¿Qué ocurre con el beneficio cuando el Trabajador es despedido?

Los(as) trabajadores(as) cuya relación laboral termine mientras estén en goce del subsidio, no necesitan presentar una nueva solicitud de postulación al iniciar una nueva relación laboral. En la medida que cumpla con los requisitos establecidos, mantendrá el beneficio y éste será pagado cuando se verifique el pago de sus respectivas cotizaciones previsionales por parte del nuevo empleador.

¿Cuál es el plazo para pagar las cotizaciones previsionales?

Para los trabajadores dependientes, las cotizaciones previsionales deben pagarse por el empleador dentro de los diez primeros días del mes siguiente del que se devengaron las remuneraciones, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo expirare en día sábado, domingo o festivo. Cuando un empleador realice la declaración y pago de cotizaciones a través de un medio electrónico, el plazo se extenderá hasta el día 13 de cada mes, aun cuando éste fuere día sábado, domingo o festivo.

Los trabajadores independientes podrán pagar sus cotizaciones previsionales hasta el último día del mes calendario siguiente a aquel en que se devengaron las rentas imponibles, cualquiera sea el medio utilizado para el pago. Asimismo, los afiliados voluntarios que paguen sus cotizaciones en forma directa se registrarán por el plazo antes señalado.

¿Qué ocurre en caso de que el empleador no pague las cotizaciones previsionales dentro del plazo legal establecido?

El pago del subsidio correspondiente al trabajador, cuando el empleador no pague las cotizaciones de pensiones y de salud de dicho trabajador, se efectuará cuando dichas cotizaciones se enteren. A diferencia del empleador quien pierde el beneficio automáticamente.

En caso que el trabajador tuviere más de un empleador y alguno de ellos no haya pagado las cotizaciones de pensiones y salud dentro del plazo legal, no se pagará al trabajador en la proporción del subsidio que corresponda respecto del empleador que adeude las cotizaciones antes mencionadas, hasta que aquellas sean enteradas en los



organismos previsionales correspondientes. Si el empleador se atrasa en enterar las cotizaciones, a la fecha de pago se le calcularán reajustes, intereses y multas. En el caso de los trabajadores independientes, el reglamento del D.L. N° 3.500 prohíbe a las Administradoras recibir cotizaciones de estos trabajadores que no fueron enteradas en el plazo legal.

¿Es necesario presentar algún documento que acredite el vínculo laboral del trabajador con su empleador?

No, dado que, la información es verificada internamente, sobre la base del pago de cotizaciones previsionales, mediante las cuales se puede confirmar información de empleador, trabajador y renta.

¿El trabajador debe presentar documentación en caso de licencia médica?

No, debido a que dicha información es verificada internamente por IPS, sobre la base del pago de cotizaciones previsionales, mediante las cuales se puede confirmar información de empleador, trabajador y renta.

¿Qué ocurre si cumplo 25 años de edad?

El subsidio al empleo joven, se otorga hasta el último día del mes en que el trabajador tenga 24 años de edad. Por tanto, transcurrido dicho plazo el trabajador deja de ser beneficiario (a) del Subsidio al Empleo Joven.

¿Cuál es la instancia de apelación en caso de pagos suspendidos?

Para entregar documentación de respaldo e incorporarle al proceso de revisión por pagos suspendidos, debe ingresar a la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, nuevo sistema de apelaciones y/o entregar la documentación en forma presencial en la Dirección Regional de SENCE. Los documentos deben estar escaneados y firmados por las respectivas entidades que facilitaron los certificados.

¿Qué se debe hacer en caso de suspensión de pago por registro de cotizaciones de Salud impagas, cuando éstas se encuentran correctamente pagadas?

Para entregar documentación de respaldo e incorporarle al proceso de revisión por pagos suspendidos, debe ingresar a la página web del Subsidio al Empleo Joven



<http://www.subsidioempleojoven.cl/>, nuevo sistema de apelaciones y/o entregar la documentación en forma presencial en la Dirección Regional de SENCE. Los documentos deben estar escaneados y firmados por las respectivas entidades que facilitaron los certificados.

¿Qué se debe hacer en caso de suspensión de pago por no registrar renta percibida, aun cuando el beneficiario efectivamente percibió renta?

Se solicita enviar certificado de AFP y de la Isapre o Fonasa, ambos debidamente timbrados y firmados correspondiente a los meses suspendidos, a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, nuevo sistema de apelaciones y/o entregar la documentación en forma presencial en la Dirección Regional de SENCE. Los documentos deben estar escaneados y firmados por las respectivas entidades que facilitaron los certificados.

¿Qué se debe hacer para comprobar que el trabajador no percibe una remuneración pagada por una institución del Estado o por una empresa con aporte estatal superior al 50%?

Se solicita enviar la documentación que nos permita evaluar la efectividad de su empleador. Por tanto, debe enviar, el certificado de cotizaciones de salud y pensión pagadas, ambos debidamente timbrados y firmados por la entidad correspondiente, (AFP, ISAPRE o FONASA), a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, nuevo sistema de apelaciones y/o entregar la documentación en forma presencial en la Dirección Regional de SENCE.

¿Qué se debe hacer en caso de suspensión de pago por renta superior a \$391.442, cuando dicho monto no corresponde a lo real?

Cabe señalar que la renta calculada corresponde a la renta bruta del mes, por tanto si ésta no supera los \$391.442 y aún así el trabajador registra pago suspendido, se solicita enviar certificado de AFP y de la Isapre o Fonasa, ambos debidamente timbrados y firmados correspondiente a los meses suspendidos, a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, nuevo sistema de apelaciones y/o entregar la documentación en forma presencial en la Dirección Regional de SENCE.



¿Cuál es la fecha exacta de pago de meses suspendidos por cotizaciones impagas y/o renta superior?

En caso que Sence haya recibido la documentación correcta y completa que respalde el pago de cotizaciones previsionales, se procederá a verificar si cumple con los requisitos para obtener el subsidio por los meses reclamados. En caso de determinar que procede la aprobación del pago del beneficio, se le notificará dentro de los próximos 60 días contados desde el ingreso al proceso de apelación correspondiente, instancia en la que se le informará la fecha efectiva del pago.

¿En qué fecha son cancelados los pagos retenidos por Licencia médica?

Para los trabajadores que presentan licencia médica, se reconstituye la renta sumando los montos cotizados por el empleador y las entidades pagadoras de subsidios (Isapres, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, etc.), que deben declarar y pagar las cotizaciones en las instituciones previsionales que correspondan. Por lo tanto, el pago del subsidio no se retiene si sus cotizaciones asociadas a los días de Licencia son pagadas al día. Sólo en el caso que éstas sean enteradas fuera de plazo, Sence procede a pagar el proporcional del subsidio por el monto cotizado por el período que informe Previred. Si tiene pagos suspendidos aun cuando éstas fueron canceladas, se solicita enviar el certificado de AFP y de la Isapre o Fonasa, ambos debidamente timbrados y firmados correspondiente a los meses suspendidos, a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, nuevo sistema de apelaciones y/o entregar la documentación en forma presencial en la Dirección Regional de SENCE.

¿Cómo se solicita la ampliación del beneficio por descanso maternal?

Para solicitar la extensión del subsidio por descanso maternal debe ingresar, a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, indicar el usuario y contraseña, dirigirse a aplicación "Extensión por Hijo". (

¿Cómo se corrige la cuenta bancaria ingresada en la ficha de postulación al SEJ?

Para corregir la cuenta registrada debe ingresar, a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, indicar el usuario y contraseña, dirigirse a aplicación "Modificar Datos".



¿Cómo se modifica la modalidad de pago de cuenta bancaria a pago en efectivo?

Para corregir la modalidad de pago debe ingresar, a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, indicar el usuario y contraseña, dirigirse a la aplicación "Modificar Datos".

¿Cómo se modifica la modalidad de pago en efectivo a cuenta bancaria?

Para corregir la modalidad de pago, debe ingresar, a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, indicar el usuario y contraseña, dirigirse a la aplicación "Modificar Datos".

¿Cómo se modifica la modalidad de pago anual a pago provisional mensual?

La solicitud de cambio de pago, de anual a provisional mensual, puede ser solicitada una vez en el año y sólo los trabajadores dependientes pueden realizar dicho cambio. Para los trabajadores independientes, sólo se podrá otorgar el beneficio de forma anual.

Por lo tanto, para hacer efectivo el cambio de pago, de anual a provisional mensual, debe ingresar, a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, indicar el usuario y contraseña, dirigirse a la aplicación "Modificar Datos".

¿Cómo se modifica la calidad de trabajador independiente a dependiente?

Para solicitar el cambio en la calidad de trabajador, debe ingresar, a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, indicar el usuario y contraseña, dirigirse a la aplicación "Modificar Datos".

¿Cómo se modifica la calidad de trabajador dependiente a independiente?

Para solicitar el cambio en la calidad de trabajador, debe ingresar, a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, indicar el usuario y contraseña, dirigirse a la aplicación "Modificar Datos".

¿Cómo se puede verificar el estado de la postulación al SEJ?

Para verificar el estado de postulación, debe ingresar, a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl/>, indicar el usuario y contraseña.



¿Es posible solicitar actualmente el pago retroactivo?

El plazo para solicitar el pago retroactivo terminó. Esa posibilidad correspondió a una disposición transitoria a la que podían acceder sólo las solicitudes ingresadas hasta el día el 30 de Septiembre de 2009.

¿Cuál es la fecha de pagos mensuales?

La fecha de pago mensual del Subsidio al Empleo Joven para los trabajadores y empleadores que ya lo están percibiendo, será el último día hábil de cada mes.

¿Cuándo se paga el SEJ? (Opción Pago Anual)

Los trabajadores dependientes que eligieron el pago anual, lo recibirán durante el segundo semestre del año calendario siguiente a aquel en que se percibieron las remuneraciones por las cuales se devenga el subsidio, siempre y cuando:

- Estén pagadas dentro del plazo legal las cotizaciones de seguridad social correspondientes a pensión y salud.
- Que no haya trabajado en empresas con aporte estatal (50%).
- En caso de corresponder pago, el monto del subsidio le será publicado en la sección "CONSULTE EL RESULTADO DE SU SOLICITUD AQUÍ" en www.subsidioempleojoven.cl donde debe ingresar con

usuario y clave.

¿Cuándo se paga la retención del 25%?

El Subsidio al Empleo para los trabajadores se calcula en forma anual de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, de la Ley N°20.338. Por lo tanto, para los trabajadores que hayan obtenido pagos provisionales mensuales corresponderá reliquidar el subsidio (art. 5º de la Ley 20.338). Esto significa que al monto del subsidio calculado en forma anual, se restarán todos los pagos provisionales mensuales (anticipos) de los subsidios realizados por el año. De este proceso puede resultar que se pague los montos pendientes o que

el beneficiario deba reintegrar montos pagados en exceso. El proceso se realizará dentro del segundo semestre del año calendario siguiente de aquel en que se



recibieren las remuneraciones y/o rentas de trabajo por las cuales se percibe el subsidio.

¿Por qué el monto del subsidio es distinto en algunos meses?

El monto a pagar del subsidio mensualmente se encuentra sujeto a variaciones respecto a la renta bruta percibida por el trabajador como dependiente. Entendiendo que corresponde a un porcentaje del sueldo, si éste es variable, el monto del subsidio también lo será. Las fórmulas utilizadas dependen del tramo de renta y están publicadas en la Ley 20.338 disponible en www.subsidioempleojoven.cl

¿Dónde se revisa el detalle de pagos del SEJ?

Para verificar su detalle de pagos, debe ingresar en la sección "ATENCIÓN BENEFICIARIOS" en www.subsidioempleojoven.cl con usuario y clave.

¿Qué ocurre con los pagos caducados?

Si posee depósitos caducados Nuestro Servicio ha implementado una nueva modalidad para presentar la solicitud de REDEPOSITOS del Beneficio SEJ, a través de nuestro sitio WEB <http://www.subsidioempleojoven.cl>, completando el formulario disponible en la página. En caso de proceder, se realizará el redepósito en una fecha que será informada oportunamente. Los pagos caducados serán pagados, a través de la red de atención de Bancoestado y Serviestado.

Para evitar que los pagos caduquen, le sugerimos cambiar su modalidad de pago a cuenta bancaria, debe ingresar, a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl>, indicar el usuario y contraseña, dirigirse a la aplicación "Modificar Datos".

¿Qué ocurre con los pagos rechazados por error de cuenta?

Los pagos rechazados por error de cuenta serán reprocesados en fechas que serán informadas oportunamente. No obstante, previo a dicho proceso, el beneficiario deberá corregir la cuenta bancaria ingresada en su solicitud, para lo cual debe ingresar a través de la página web del Subsidio al Empleo Joven <http://www.subsidioempleojoven.cl>, indicar el usuario y contraseña, dirigirse a la aplicación "Modificar Datos".



¿Qué procedimiento se debe seguir en caso de que el pago del SEJ haya sido cobrado por un desconocido?

De acuerdo a indicación proporcionada por el departamento jurídico de Sence, el trabajador que tenga esta duda, debe requerir a través del buzón ciudadano, disponible en www.subsidioempleojoven.cl, una copia del comprobante de cobro del mes respectivo. Con ese documento debe denunciar este hecho, aparentemente ilícito, a la Fiscalía Local correspondiente, sin perjuicio que concurra a las oficinas de la entidad a través de la cual se pagó el beneficio a fin de dar cuenta de la situación anómala que le afecta, con el objeto que le den solución a su problema.

¿De qué manera un EMPLEADOR renuncia al SEJ?

La empresa debe emitir una solicitud formal solicitando la renuncia del subsidio. Indicando: RUT empresa, RUT representante legal, n° de solicitud postulación y motivo renuncia. Esta solicitud debe ser enviada a través de carta formal dirigida al Director Nacional de Sence, JUAN BENNETT URRUTIA, a través de la oficina de partes correspondiente a la Dirección Regional que corresponda al domicilio de la empresa.

¿Qué motivos son causal de extinción del SEJ?

El subsidio al empleo se extinguirá cuando el beneficiario ha dejado de cumplir uno o más requisitos exigidos en la Ley y en el Reglamento para tener derecho al mismo. El subsidio se otorgará hasta el último día del mes en que el trabajador tenga 24 años de edad, sin perjuicio de los plazos adicionales a que se refiere la Ley y el Reglamento.

A contar del proceso de abril del año 2011 (subsidio remuneración de enero), el subsidio se extinguirá el último día del mes en que el (la) trabajador(a) cumpla 21 años de edad, si a esa fecha no hubiere obtenido la licencia de educación media (art. 11 ley 20.338). Si con posterioridad el trabajador obtuviere la licencia de educación media, podrá solicitar el subsidio al empleo, siempre que se cumplan los demás requisitos para tener derecho al mismo.

REINTEGROS

De conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.338 el trabajador/a que percibiere una cantidad mayor a la que corresponda por concepto de subsidio, deberá reintegrar la parte recibida en exceso.

¿QUÉ MOTIVOS GENERAN PAGOS EN EXCESO?

1. Variaciones (aumento o bajas) significativas en las rentas mensuales del trabajador.
2. Complemento de rentas del trabajo, (emisión de boletas de horarios), las que se conocen recién en el proceso de Operación Renta del año siguiente.

EJEMPLOS DE CASOS

- Caso 1: Mensualmente se concedieron pagos mensuales, no obstante, en el proceso de reliquidación se detectó que el beneficiario registra rentas ante Servicio de Impuestos Internos (boletas de honorarios). Por cuanto, sumadas sus rentas como trabajador dependiente y las percibidas en su calidad de independiente supero el tope máximo de renta anual, situación que impide pagar el subsidio, por lo que, debe reintegrar todos los montos que se le pagaron en modalidad mensual.
- Caso 2: Mensualmente se concedieron pagos mensuales además de pagos por proceso de apelación, no obstante, en el proceso de reliquidación se detectó que el trabajador/ra registra rentas ante Servicio de Impuestos Internos (boletas de honorarios). Por cuanto, sumadas sus rentas como trabajador dependiente y las percibidas en su calidad de independiente supero el tope máximo de renta anual, situación que impide pagar el subsidio, por lo que, debe reintegrar todos los montos que se le pagaron en modalidad mensual
- Caso 3: Mensualmente registra rentas informadas sobre las cuales se le concedieron pagos mensuales, sin embargo, al consultar la información del año completo se detecta que no registra pagada la totalidad de cotizaciones de salud, por cuanto, se suspende el subsidio en proporción a la renta sobre la cual no registra cotizaciones, por lo cual, no corresponde subsidio en igual proporción a las rentas suspendidas.

¿QUÉ DOCUMENTOS SE REQUIERE PARA APELAR POR UN REINTEGRO, AÑO 2009, 2010 y 2011?

Apelación con documentación requerida, a través de nuestro sitio WEB <http://www.subsidioempleojoven.cl>, completando el formulario disponible en la página y/o directamente en las oficinas Regionales de Sence.



Con los siguientes documentos:

- 1.- CERTIFICADO DEL PAGO DE COTIZACIONES DE PENSIÓN, EMITIDO POR LA AFP.
- 2.- CERTIFICADO DEL PAGO DE COTIZACIONES DE SALUD, ISAPRE O FONASA.
- 3.- CERTIFICADO DE REMUNERACIONES IMPONIBLES, EMITIDO POR LA AFP.
- 4.- CERTIFICADO DEL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL, licencias médicas, si las hubiere.

¿CUÁL ES LA VÍA DE INFORMACIÓN EN CASO QUE DEBA REINTEGRAR?

A través de cartas de notificación de reintegros:

En las cartas se informarán los pasos a seguir, el trabajador/a debe reintegrar el monto total en los 30 días hábiles siguientes; apelar con la declaración de renta rectificadas, o en los casos específicos que presenten montos suspendidos del subsidio por no tener información del pago de sus cotizaciones de pensión y/o salud, el trabajador/a podrá solicitar dentro de los 30 días hábiles, un recalcule del monto del subsidio.

Cartas certificadas que se enviarán a los trabajadores/as

- Vía correo electrónico del trabajador/a: Como primera instancia se le enviará vía correo electrónico según base de datos del SEJ, la carta notificándole al trabajador/a el monto pagado en exceso que debe reintegrar, y los pasos a seguir.

Al momento de recibir el correo el sistema comunicará al Sence, que el beneficiario recibió la información.

- Vía carta certificada al domicilio del trabajador/a: Si Sence no recibe notificación del sistema de recibo de email informativo, se le enviará carta notificada a su domicilio con la información y los pasos a seguir.

¿QUÉ SUCEDE EN EL CASO DE NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN PARA APELAR POR EL REINTEGRO, TRANSCURRIDOS LOS 30 DÍAS HÁBILES?

En caso de no presentar la documentación para solicitar recalcule Sence tomará como aceptada la deuda del reintegro, por lo tanto deberá acudir al Banco Estado o Serviestado a cancelar el total de la deuda.



¿QUÉ SUCEDE EN EL CASO DE NO EFECTUAR EL PAGO DE LA DEUDA, TRANSCURRIDOS LOS 30 DÍAS HABILES?

En el caso de no efectuar el pago de la deuda en el plazo señalado, se aplicará lo siguiente:

“De conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la ley N° 20.338, el trabajador que percibiere una cantidad mayor a la que le corresponda por concepto de subsidio, deberá reintegrar la parte percibida en exceso, debidamente reajustada. Si no lo hace, el Sence, descontará estas sumas de futuros subsidios. En el evento que no tenga derecho a otros subsidios, el Servicio de Tesorerías podrá retener la devolución de impuesto a la renta u otro crédito fiscal a favor del trabajador/a.

